

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, agosto Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

El **Doctor Armando José Arenas Correa**; solicita al Juzgado se autorice a la secuestre a entregar el inmueble y las llaves del mismo a la heredera LUCILA SERRANO OREJARENA; quien, se encargará en recibirlo para todos los herederos; **al respecto considera pertinente esta Judicatura poner en conocimiento de todos los herederos la solicitud presentada por el Dr. Arenas Correa** para que se pronuncien al respecto, **en el evento de guardar silencio** dentro del término de ejecutoria se entenderá que están de acuerdo y la secuestre podrá entregar el inmueble a la referida heredera.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**496aafeffd91e5a3fc3c7f0c80ba2d315d7c8e197620d289aae202ff
60f6b9f7**

Documento generado en 20/08/2021 04:08:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DOCTOR
ARMANDO JOSÉ ARENAS CORREA
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES - COMERCIALES Y FAMILIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORA
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

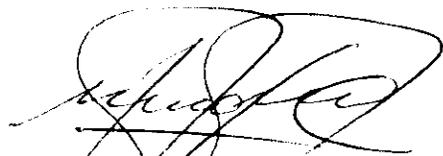
REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR ROBERTO
BELARMINO SERRANO GOMEZ.
RADICADO No. 2019 - 00492 - 00

Como apoderado de los herederos **SERRANO OREJARENA** reconocidos como tales en el proceso de la referencia, respetuosamente expongo solicito a la señora Juez lo siguiente:

PRIMERO: El trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales del causante **ROBERTO BELARMINO SERRANO GOMEZ**, fue aprobado por su despacho mediante Sentencia número **68** del **04-05-2021**, donde ordena, además, el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** y **SECUESTRO**, decretado sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 8 No.20-76 y Calle 21 No. 7-51, del Municipio de Zapatoca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **326-7991**, según Despacho Comisorio No.021 del 31 de mayo del año 2019.

Igualmente, dispone que se oficie a la secuestre **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, comunicándole que se ha levantado la medida cautelar de embargo y secuestro al citado inmueble, y para ello el Juzgado libró el **Oficio No.0356** de fecha **19** de mayo de **2021**, para la secuestre, sin indicar a que heredero debe hacerle entrega del inmueble, por lo que respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva autorizar a la mencionada secuestre, hacer entrega del inmueble y de las llaves del mismo, a la heredera: doctora **LUCILA SERRANO OREJARENA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.280.640** expedida en Bucaramanga, quien se encargará de recibirlo, para todos los herederos.

Atentamente,



ARMANDO JOSE ARENAS CORREA
T.P. 5424 C. S. de J.
C.C. 2.902.647 de Bogotá